Fecha:

COTIZACIÓN DE RIESGOS DEL TRABAJO LEY 24.557 REGÍMENES GENERAL Y ESPECIAL PARA EMPLEADORES DE PERSONAL DE CASAS PARTICULARES



		50.0.0				
DATOS DEL EMPLEADOR						
C.U.I.T. N°		Nombre o razó	ón social			
Código de actividad según	formulario A.F.I.F	P. N°150 (resolución	A.F.I.P. N° 485/99)			
Descripción actividad real						
DÉCIMON CONCDAL						
RÉGIMEN GENERAL Cantidad total de trabajado	oros		(\$) Masa sala	rial sujeta a ag	portos	
	ores		(\$) 1 1838 3818	ilai sujeta a ap	on tes	_
VALOR DE LA ALÍCUOTA						
ALÍCUOTA						
Suma fija por trabajador	F.F.E.P.(*)	Porcentaje variable	sobre masa salarial	(*) Fondo Fid	luciario para Enfermedades Profesionales (Decreto Nº1278/0)(
				Nota: La coti	ización de referencia tiene una vigencia de 30 días.	
Bonificaciones especiales:	N/A %	1		1		
único contrato de afiliación. La cumplimiento, a los fines del en empleador y la Aseguradora est	alícuota se determina cuadramiento en el r tablezcan como más	ará de acuerdo con los pro égimen de alícuotas, será representativo del estado	ocedimientos estipulados p á el que corresponda al esta o de riesgo de la empresa ei	or la normativa qu blecimiento de m	pleador que contare con más de un establecimiento celebrará un ue regula el régimen en general, entendiéndose que el nivel de nenor nivel de cumplimiento; salvo que de común acuerdo el nivel de cualquiera de los otros establecimientos.	
RÉGIMEN ESPECIAL DE EMI ALÍCUOTA: SEGÚN RANGO				LII ADIO ACID 1	102/B	
HORAS TRABAJADAS S		CANTI	IDAD DE TRABAJADORE	5	ALÍCUOTA	
Menos de 12 hs. semar Desde 12 a menos de 1						_
16 o más hs. semanale						-
Cuota inicial resultante					\$	_
(*) Incluye \$0.60 por cad	da trabajador dest	inados al Fondo Fiduci	 iario para Enfermedades	Profesionales.		
En función a las alícuotas	y los datos inforn	nados resultan las sig	guientes primas estima	das a pagar:		i un de
(\$) Cuota anual						
(\$) Cuota mensual			Clausula penal por incum (Pesos	plimientos de der	nuncias del empleador: \$	
(\$) Cuota por trabajador			(,	
aumentada o extendida, las	partes acuerdan e os que ésta irrogu	entablar inmediatas no e. Si no llegara a un ac	egociaciones, con el obje cuerdo entre las partes e	to de adecuar l n el término de	ual la responsabilidad del asegurador se viera los términos de la cotización a la nueva situación e 30 días de convocada la reunión, la aseguradora	
IMPORTANTE Este documento carece de o solicitud de cobertura, cuya				mativo y no pu	ede invocarse cobertura hasta tanto no se suscriba la	

PARA INICIAR EL PROCESO DE AFILIACIÓN COMPLETE Y PRESENTE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN

- > Completar la Solicitud de Afiliación, confeccionada por un representante de Provincia ART.
- > Si la empresa cuenta con más de un local, filial o lugar de riesgo (establecimientos), completar el formulario de Ubicación de Riesgo. (*)
- > Presentar las constancias de Alta temprana de la A.F.I.P. "Mi simplificación". Si la empresa posee más de 35 trabajadores, adjuntar el listado que surge de la página web de A.F.I.P. con los movimientos realizados por "Mi simplificación". (*)
- > Deberá presentar el D.N.I. del titular, firmado por el titular y el representante de Provincia ART.
- > Completar los formularios de RGRL (Resolución 463/09 y 529/09), en función de sus establecimientos y la actividad de cada uno de ellos. (*)
- > Completar el formulario de Exposición a Riesgos Químicos, Físicos y/o Biológicos y Nómina de Personal Expuesto (Res. SRT 37/2010), utilizando un formulario para cada establecimiento. (*)
- > Completar el formulario de Declaración Jurada de Personas Expuestas Políticamente (PEP).
- (*) Excepto para el caso de personal de casas particulares.

Fecha:

COTIZACIÓN DE RIESGOS DEL TRABAJO LEY 24.557 REGÍMENES GENERAL Y ESPECIAL PARA EMPLEADORES DE PERSONAL DE CASAS PARTICULARES



DATO	S DEL	EMPI	EADOR
טחוט	ישע כי		CADON

C.U.I.T. N° Nombre o razón social

RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL



VALOR COTIZADO
Alícuota variable
Cuota inicial
Suma asegurada

- > Cobertura: Responsabilidad civil por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, en exceso de las prestaciones otorgadas por la Ley 24.557.
- > Descubierto obligatorio: 10% del monto indemnizable, con un mínimo del 1% y un máximo del 5% de la suma asegurada.
- > Límite máximo anual: Hasta tres veces la suma asegurable por trabajador.
- > Premio anual: El costo en \$, resultante de los factores aplicables establecidos.
- > Tipo de facturación: Mensual, conforme altas y bajas de cápitas.